

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
CIHRURI/2021/ 9	La Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	22 de julio de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 9:12 hasta las 9:38 horas
<b>Lugar</b>	Sala de Juntas del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Francisca Terol Cano
<b>Secretario</b>	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonio Martínez Griñán	SÍ
[REDACTED]	Aurora Ortega Navarro	NO
[REDACTED]	Carolina Salinas Ruíz	SÍ
[REDACTED]	Diego Rosique Pérez	SÍ
[REDACTED]	Francisca Terol Cano	SÍ
[REDACTED]	Joaquín Buendía Gómez	NO
[REDACTED]	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
[REDACTED]	Maria Ignacia Domingo López	SÍ
[REDACTED]	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
[REDACTED]	Mario Laorden Templado	SÍ
[REDACTED]	María Dolores Tomas Heredia	SÍ
[REDACTED]	Miguel Peñalver Hernández	SÍ
[REDACTED]	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



██████████	Sergio Pérez Lajarín ( <i>Sustituido por Carolina Salinas Ruiz</i> )	NO
██████████	Victor Manuel Martínez del Baño	SÍ

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General, doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **17 de junio de 2021**. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros asistentes a la Comisión**.

#### 2º.- Dar cuenta por parte de la Concejala Delegada de Hacienda del informe de morosidad y PMP del segundo trimestre de 2021. Expediente 5457/2021.

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual de acuerdo con lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago correspondientes al **segundo trimestre 2021**

Pagos realizados en el 2do. trimestre de 2021	Período medio pago	Pagos realizados en el trimestre	
		Dentro período legal	Fuera de período

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
 Número: 2021-0009 fecha: 23/09/2021

	(PMP) (días)	pago		legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes corrientes y Servicios</b>					
20. Arrendamientos y cánones	32,64	6	8.226,53		
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	48,35	92	67.584,65	5	35.581,67
22. Material, suministros y Otros	33,41	349	2.003.001,89	136	169.794,34
23 Indemnizaciones por razón del servicio					
<b>Inversiones reales</b>	44,20	55	392.214,12	11	82.957,34
<b>Otros Pagos realizados por Operaciones comerciales</b>					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
<b>TOTAL</b>	<b>35,83</b>	<b>502</b>	<b>2.471.027,19</b>	<b>152</b>	<b>288.333,35</b>

Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 2do. trimestre de 2021	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
<b>Gastos en bienes corrientes y servicios</b>					
20. Arrendamientos y cánones					

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	44,49	4	2.536,40	1	527,24
22. Material, suministros y Otros	66,51	6	13.318,67	1	423,50
23 Indemnización por razón de servicio					
<b>Inversiones reales</b>	132,00			1	14.991,32
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	42,95	209	144.417,72	21	36.050,68
<b>TOTAL</b>	<b>50,79</b>	<b>219</b>	<b>160.272,79</b>	<b>24</b>	<b>51.992,74</b>

En cuanto a los intereses de demora pagados en el periodo, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

De conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre, en este segundo trimestre el PMPT global es:

Obligaciones pagadas	2.759.360,54	Ratio	24,47
Operaciones Pendientes pago	212.265,53	Ratio	39,31
<b>PMPT de la Entidad</b>			<b>25,53</b>

De dicha propuesta se dio cuenta en la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 22 de julio de 2021.

**Los miembros de la Comisión quedaron enterados del informe de morosidad y PMP del segundo trimestre de 2021.**

### **3º.- Propuesta de Alcaldía sobre modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Expediente 11096/2021.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual al objeto de actualizar las Bases de Ejecución a las diferentes normas que le afectan, de corregir errores detectados, de mejorarlas desde un punto de vista práctico, y de incorporar normas que resulten necesarias.

Se adjuntan las nuevas bases con las modificaciones que se pretenden aprobar, firmadas por el Interventor en fecha 19 de julio de 2021 junto con un informe de fecha 16 de julio y un informe complementario de fecha 19 de julio del Interventor, y se eleva al Pleno ordinario del mes de julio para su estudio, debate y aprobación, el siguiente,

### ACUERDO

**Primero:** Modificar las Bases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 45 y 46 de ejecución del Presupuesto 2021.

**Segundo:** Modificar el nombre del Título V y añadir al mismo una nueva Base, con el número 63, dando una nueva numeración a las bases siguientes.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE al obtener 6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 4 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos.

#### 4º.- Propuesta del Concejal Delegado de Transparencia, Comunicación y Modernización sobre aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica. Expediente 8118/2021.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

El Sr. Salinas Andreu dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe del Jefe de Servicio de Modernización, Comunicación y Transparencia de fecha 15 de julio de 2021, en el que se pone de manifiesto la necesidad de aprobar el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Desde el año 2010, con la aprobación de la Ordenanza de Administración Electrónica, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha venido ofreciendo algunos servicios al ciudadano de manera electrónica. Con esta regulación, se trataba de dar cumplimiento efectivo al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos, que se consagraba en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y que establecía la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones de la ciudadanía con las administraciones públicas, así como en las relaciones entre las administraciones públicas, con el fin de hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía.

Por su parte, y en relación a la Sede Electrónica el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una Administración

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

pública.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos añade que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

En este sentido, La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla se configura como el medio a través del cual se realizarán todas las actuaciones, procedimientos y servicios por medios electrónicos, y requiere la autenticación de la ciudadanía y empresas y de la Administración Pública.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2021, se aprobó la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, recogiendo el ámbito de aplicación de la misma, su dirección de referencia, así como titularidad, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información esta Administración.

En este marco, procede aprobar un nuevo Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa a la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales, mejorando la eficiencia administrativa, incrementando la transparencia y la participación, garantizando servicios digitales fácilmente utilizables y reforzando la seguridad jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo las excepciones previstas en el art. 4, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento se sometió a Consulta Pública entre el 24 de mayo y el 6 de junio de 2021, el borrador del citado reglamento, habiéndose recibido una única propuesta para incorporación al mismo, relativa a incorporar al texto del reglamento un artículo en el que se indique que las solicitudes de participación en procesos selectivos de personal del Ayuntamiento de Alcantarilla se realicen obligatoriamente por medios electrónicos. La misma ha sido estimada parcialmente, y se ha incorporado en el artículo 15 del texto del reglamento un apartado que recoge tal aportación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

#### **ACUERDOS**

**Primero.** Aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se anexa a esta propuesta.

**Segundo.** Exponer al público de forma reglamentaria y por el período legalmente

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021



establecido el presente acuerdo.

**Tercero.** En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido del presente Reglamento de Administración Electrónica, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín oficial de la Región de Murcia de forma reglamentaria.

## **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce que, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. En este sentido, una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a los ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados en los diferentes procedimientos.

La citada Ley sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, clarificando e integrando el contenido de las anteriores Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, vino a desarrollar y concretar las previsiones legales con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, cuenta con una Ordenanza de Administración Electrónica aprobada en el año 2010, que no ha sido modificada y que por lo tanto, no recoge los avances legislativos en lo referente a Administración Electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

En este marco, procede aprobar un nuevo Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa a la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales, mejorando la eficiencia administrativa, incrementando la transparencia y la participación, garantizando servicios digitales fácilmente utilizables y reforzando la seguridad jurídica.

## **CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Alcantarilla, y a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas en sus relaciones con esta Administración municipal.

### **Artículo 3. Principios generales**

En sus actuaciones y relaciones electrónicas el Ayuntamiento de Alcantarilla deberá respetar los siguientes principios:

a) Los principios de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las tecnologías y sistemas de comunicaciones electrónicas, para garantizar tanto la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas necesarias para relacionarse con las Administraciones Públicas por parte de las personas interesadas y por el propio sector público, como la libertad para desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado. A estos efectos, el sector público utilizará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado.

Las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general y serán compatibles con los productos informáticos de uso general.

b) El principio de accesibilidad, entendido como el conjunto de principios y

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**

Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021



técnicas que se deben respetar al diseñar, construir, mantener y actualizar los servicios electrónicos para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores.

c) El principio de facilidad de uso, que determina que el diseño de los servicios electrónicos esté centrado en las personas usuarias, de forma que se minimice el grado de conocimiento necesario para el uso del servicio.

d) El principio de interoperabilidad, entendido como la capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos.

e) El principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicos.

f) El principio de personalización y proactividad, entendido como la capacidad de las Administraciones Públicas para que, partiendo del conocimiento adquirido del usuario final del servicio, proporcione servicios precumplimentados y se anticipe a las posibles necesidades de los mismos.

## **CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN**

### **Artículo 4. Sistemas de identificación y autenticación**

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán **identificarse** electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

- c. Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán **firmar** a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con el Ayuntamiento de Alcantarilla a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma, los siguientes sistemas:

- a. Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b. Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c. Cualquier otro sistema que este Ayuntamiento considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a. Información sobre la organización municipal y los servicios locales de interés general.
- b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- c. Información incluida en el Tablón de Edictos Electrónico.
- d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- e. Otra información de acceso general.

Sin perjuicio del derecho de acceso libre y anónimo que ampara a los ciudadanos que quieran acceder a la información a que se refiere este apartado, la Administración Municipal podrá, para la mejora de los servicios municipales o a los efectos estadísticos, solicitar de los ciudadanos datos que no tengan carácter

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2021-0009 fecha: 23/09/2021

personal.

### **CAPÍTULO 3. ASISTENCIA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS**

#### **Artículo 5.- Canales de asistencia**

El Ayuntamiento de Alcantarilla prestará la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito competencial, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 203/2021, e 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. a través de alguno o algunos de los siguientes canales:

- a) Presencial, a través de las oficinas de asistencia que se determinen.
- b) Portales de internet y sedes electrónicas.
- c) Redes sociales.
- d) Telefónico.
- e) Correo electrónico.
- f) Cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **CAPÍTULO 4. SEDE ELECTRÓNICA**

#### **Artículo 6. Sede Electrónica**

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>, también accesible desde el portal web municipal [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es). Corresponde al Ayuntamiento de Alcantarilla su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.
2. Mediante la sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 203/2021, e 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
3. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**

Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

4. La sede electrónica se sustenta en los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

### **Artículo 7. Catálogo de procedimientos**

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones que se pueden realizar desde la sede electrónica.

### **Artículo 8. Contenido de la sede electrónica**

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h. El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i. La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m. La indicación de la fecha y hora oficial.
- n. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o. Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 -fecha: 23/09/2021

el uso de medios electrónicos.

- p. Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

#### **Artículo 9. Tablón de edictos electrónico**

1. La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.
2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### **Artículo 10. Publicidad activa**

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Desde la sede electrónica se accederá al Portal de Transparencia del Ayuntamiento, donde se publicará información relativa a:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### **Artículo 11. Perfil del contratante**

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### **CAPÍTULO 5. REGISTRO ELECTRÓNICO**

#### **Artículo 12. Creación y funcionamiento del registro electrónico**

1. Mediante este Reglamento se crea el registro electrónico del Ayuntamiento, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.
2. El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 203/2021, e 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el presente

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021



Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

3. El Ayuntamiento de Alcantarilla dispondrá de un registro electrónico para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberá ser plenamente interoperable de manera que se garantice su compatibilidad informática e interconexión en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 60 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

#### **Artículo 13. Naturaleza y eficacia del registro electrónico**

1. El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, en el que se hará el asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente.
2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico, tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del Ayuntamiento.

#### **Artículo 14. Funciones del registro electrónico**

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c. La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### **Artículo 15. Responsable del registro electrónico**

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### **Artículo 16. Acceso al registro electrónico**

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>

#### **Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**

1. Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la Oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021



los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, en determinados procesos de selección de personal, se podrá establecer la obligación de relacionarse por medios electrónicos para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.
3. El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
4. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.
5. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### **Artículo 18. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones**

1. El Ayuntamiento podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:
  - a. Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
  - b. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **Artículo 19. Cómputo de plazos**

1. El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



2. A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
  - La solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
  - No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
  - Se consideran días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

## **CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

### **Artículo 20. Condiciones generales de las notificaciones**

Las notificaciones administrativas que se lleven a cabo a través de medios electrónicos se realizarán de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

### **Artículo 21. Prácticas de las notificaciones electrónicas**

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia en la sede

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes enviarán al interesado o, en su caso, a su representante, aviso informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos.

El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad**

1. La seguridad de las Sede y Registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.
2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
3. En la Sede Electrónica se dará publicidad de las declaraciones de conformidad y de los distintivos de seguridad de los que se disponga.
4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría, tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos**

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios**

El Ayuntamiento adoptará en la medida de sus posibilidades, y dentro del ámbito de sus competencias, para aquellos procedimientos a los que la legislación vigente le obligue, tecnologías adecuadas para que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios**

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021



normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Aplicación de previsiones contenidas en este Reglamento**

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Incorporación de la perspectiva de género**

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderá hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

El presente Reglamento deja sin efecto la anterior Ordenanza de Administración Electrónica, aprobada en la en la sesión plenaria celebrada el 3 de diciembre de 2009, publicada en el BORM número 36, el día 13 de febrero de 2010.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, se publicará en el BORM y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Partido Socialista y 1 abstención del grupo municipal Ciudadanos**.

#### **5º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre Declaración Institucional de apoyo al Pueblo Cubano. Expediente 10990/2021.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual el Grupo Municipal del Partido Popular quiere mostrar su apoyo al pueblo cubano y a sus esfuerzos por alcanzar la democracia, conseguir la libertad y hacer que se respeten sus más elementales derechos humanos. El pueblo cubano pide comida, vacunas y el fin de 60 años de represión y silencio al que la dictadura les tiene sometidos.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 - fecha: 23/09/2021

El Partido Popular lleva muchos años apoyando la causa cubana ya que fue quien lideró la posición común de la UE hacia Cuba y hoy pedimos también al Gobierno de España que lidere en la UE el respaldo al pueblo cubano que desde ayer grita unido "Patria y Vida".

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal del Partido Popular presenta los siguientes:

## ACUERDO

**Primero.** El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla apoya la siguiente Declaración Institucional:

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La dictadura cubana es la más longeva de América Latina. Desde 1959 el pueblo cubano vive sometido a un régimen militar de partido único. A la ausencia de libertades, la negación del pluralismo político y la vulneración permanente de los derechos humanos se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria del COVID ha acentuado el malestar político y social en la isla.

Las manifestaciones espontáneas y pacíficas en San Antonio de los Baños y Palma Soriano se han extendido por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcantarilla a través de esta Declaración Institucional quiere:

Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba.

Expresar su firme rechazo al llamamiento al "combate" de Miguel Díaz-Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno.

Sumarse al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba "cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta".

Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

desarrollo económico del pueblo cubano.

**Segundo.** Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España y al Presidente del Congreso de los Diputados.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **7 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 3 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

**6º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre adecuar la agenda del Alcalde y los Concejales con liberación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Expediente**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 3, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Sra. Tomas Heredia dio cuenta de una propuesta según la cual el Ayuntamiento de Alcantarilla tiene reconocidos el año 2016, 2017, 2018 y 2019 el Sello InfoParticipa emitido por la Universidad Autónoma de Barcelona.

El Sello InfoParticipa a la calidad y la transparencia a la comunicación pública local es una certificación que otorga la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) a partir de las evaluaciones que realiza el Laboratorio de Periodismo y Comunicación para la ciudadanía plural de a UAB (LPCCP) en relación en las webs municipales y la información que publican para el ciudadano o ciudadana tenga conocimiento sobre quién son sus representantes políticos en su municipio, cómo se gestionan los recursos colectivos y qué formas de participación ponen a presenta esta moción, la siguiente Agenda institucional:

AGENDA SEMANAL DEL ALCALDE:

12 - 18 JULIO, 2021

12 Lun	13 Mar	14 Mie	15 Jue	16 Vie	17 Sab	18 Dom
09:00 - 09:30 Reunión de Organización con Concejal de Organización y Contratación Pública  09:30 - 10:00 Reunión de organización con Concejal de Transparencia, Comunicación y Modernización	09:00 - 09:30 Reunión de organización con Concejal Hacienda y RRRHH  12:30 Junta de Gobierno	09:00 - 10:00 Reunión de organización con Concejal de Desarrollo de la Ciudad y Patrimonio Histórico  09:30 - 10:00 Reunión de Organización con Concejal de Desarrollo Urbano	09:00 - 09:30 Reunión de organización con Concejal de Desarrollo Económico  09:30 - 10:00 Reunión de organización con Concejal de Empleo y Comercio	09:00 - 09:30 Reunión de Organización con Concejal de Educación, Cultura y Juventud		

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 fecha: 23/09/2021

Pero si consultamos hacia atrás en el tiempo veremos que esa Agenda se repite igualmente. Preguntamos: ¿No ha ido el Sr. Alcalde a ningún acto institucional? Porque si miramos en la Página de últimas noticias del Ayuntamiento de Alcantarilla figura su foto y noticias en múltiples actos. (<https://www.alcantarilla.es/>)figurasu foto y noticias en múltiples actos.

Consultada la evaluación del Ayuntamiento de Alcantarilla porDyntrael27 demarzode2018(<https://www.dyntra.org/poi/ayuntamiento-de-Alcantarilla/>)sinentrar en más detalle respecto a la evaluación que otorga según los162indicadoresque componen esa evaluación encontramos que ese organismo cree insuficiente el indicador dam1130 y el dam1131, referidos a la publicación de la Agenda del alcalde y de los concejales.

Si pasamos por el filtro de los indicadores de Transparencia Internacional la Agenda de nuestro alcalde no verifica ese indicador:

*La agenda institucional del alcalde/sa, con indicación y el detalle de las actividades ya celebradas tanto como aquellas programadas para su próxima realización (fecha, hora, lugar, descripción de la actividad y principales participantes)*

Posiblemente sea la verificación de lo que decía Ramón de Campoamor: *En este mundo traidor/nada es verdad ni mentira/todo es según el color/del cristal con que se mira.*

Si observamos las Agendas institucionales de los cuatro primeros ayuntamientos de la Región de Murcia (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina) podemos observarla diferencia sustancial en cuanto a calidad de la información de la agenda institucional de sus respectivos alcaldes y alcaldesas.

En el documento *DATOS ABIERTOS FEMP 201940 conjuntos de datos a publicar por las Entidades Locales* pueden ustedes ver en la página 16y 17 la forma de hacer públicas la Agenda Municipal de Alcaldía y Personal directivo y ejemplos de diversos Ayuntamientos.

Un último ejemplo, la Agenda institucional de la exalcaldesa de Gandía (Diana Morant) y nueva Ministra de Ciencia e Innovación, permite saber en cada momento que estaba haciendo como primera autoridad de la ciudad.

En un ejercicio de transparencia estaría bien que el Ayuntamiento de Alcantarilla se pusiera a la altura de los mejores municipios en materia de transparencia.

Amén de los premios que tenga el Ayuntamiento de Alcantarilla, creemos que, en

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

La Agenda del alcalde deben figurar, al menos los actos en los que representa a la institución y no parece adecuado llamar agenda institucional del alcalde a las Reuniones de Trabajo y coordinación que, lógica y necesariamente, debe mantener con las distintas concejalías. La Agenda de nuestro alcalde parece que se ha congelado en el tiempo y nos recuerda la película "Atrapado en el tiempo".

No obstante, y para no entrar en disquisiciones y apreciaciones subjetivas por nuestra parte entendemos que lo más adecuado sería que la Agenda del alcalde, así como la de los concejales y concejalas con liberación total o parcial se adecuara a la RECOMENDACIÓN 1/2017 sobre información de las Agendas de los responsables públicos emitida por el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno con fecha 23 de abril de 2017 y, en concreto se atuviese a la disposición Cuarta. Contenido de la Agenda para la transparencia, que en su apartado 2, dice textualmente:

*2. En todo caso, se considera que la Agenda para la Transparencia del responsable público debe incluir las siguientes actividades:*

- a) Visitas oficiales realizadas o recibidas en ejercicio de su cargo.*
- b) Actos institucionales en que participe, tales como celebraciones o conmemoraciones oficiales; apertura o clausura de periodos de actividad o sesiones; campañas de divulgación o suscripción de acuerdos, protocolos o convenios.*
- c) Eventos, actos, conferencias o foros, públicos o privados, nacionales o internacionales, en los que participe en ejercicio de su cargo.*
- d) Recepciones, comidas oficiales y actos sociales y protocolarios de cualquier tipo a los que asista en el ejercicio de su cargo.*
- e) Comparecencias ante organismos o entidades públicas.*
- f) Ruedas de prensa y entrevistas concedidas a los medios de comunicación, así como comparecencias que realice ante éstos.*
- g) Reuniones mantenidas en ejercicio de sus funciones públicas con el personal a su cargo o con otras personas, físicas o jurídicas, tales como representantes de medios de comunicación, empresas públicas o privadas, organismos administrativos, instituciones, fundaciones, corporaciones, partidos políticos, sindicatos o entidades con o sin ánimo de lucro al objeto de definir o desarrollar las acciones que corresponda realizar en ejercicio de sus funciones.*
- h) Viajes y desplazamientos oficiales realizados por el responsable público.*

En la película Bienvenido Mister Marshal del año 1953, hay una frase del gran actor Pepe Isbert que encarna al alcalde de Villar del Río, que cuando los americanos pasan de largo por el pueblo, lo primero que les dice: "Como alcalde vuestro que soy, os debo una explicación, y esa explicación os la voy a dar porque os la debo", y ese es el sentido de lo que debe significar la transparencia en las instituciones públicas, como la obligación que tenemos de ser transparentes y de rendir cuentas a la ciudadanía.

La transparencia no es solo publicidad de la información; es, ante todo, cambio en la organización y en la forma de ejercer el poder y en aras de fomentar la transparencia.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA

Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021



Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes:

#### ACUERDOS:

*Publicar la Agenda del alcalde y de los concejales y concejalas con liberación del equipo de Gobierno, de acuerdo con la Recomendación 1/2017 sobre información de las Agendas de los responsables públicos emitida por el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno con fecha 23 de abril de 2017 y, en concreto se atuviese a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición Cuarta. Contenido de la Agenda para la transparencia.*

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** al obtener **3 votos a favor del grupo municipal Socialista, 6 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 1 abstención del grupo municipal Ciudadanos.**

#### **7º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre cambiar la denominación de la Calle Palmera por Calle Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme. Expediente 11101/2021.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

La Sra. Tomás Heredia dio cuenta de una propuesta según la cual con fecha 30 de abril de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobó denominar Calle Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme. el tramo de la calle Moreras, junto al aparcamiento disuasorio existente entre las calles Enrique Alemán, Alcalde Pedro Cascales y Camino de la Piedra, todo ello en atención a su compromiso con nuestra ciudad (Acuerdo adoptado de nominación en el Pleno de fecha 22 de abril de 2013).

No obstante, entendemos que no es lo más adecuado el que la calle que nuestro cronista ostenta sea la que se le adjudicó en ese Pleno, en base a las siguientes argumentaciones.

Como ya en ese Pleno se hicieron constar todos los méritos que recaían en nuestro cronista para que una de las calles de Alcantarilla tuviera como denominación su nombre no vamos a entrar a volver a reiterarlos en nuestra propuesta.

No se tuvo en cuenta la opinión de nuestro cronista oficial, asignándole una calle, la prolongación de la C/Moreras, es decir un tramo de poco más de 100 metros donde apenas habitan vecinos entre el Camino de la Piedra y la calle Alcalde Pedro Cascales Vivancos, para mayor abundamiento ese tramo de calle es más bien una plaza, destinada a aparcamiento público en superficie gratuito.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

El otro extremo de la calle se rotuló con el nombre de Alcalde Enrique Alemán Pérez, se le asignó en la alcaldía de Lázaro Mellado, cuando se asignaron nombres a todos los alcaldes del siglo XX, si se estima oportuno puede seguir el rotulo tal o como esta, y que se siga llamando prolongación C/Moreras. Habría otra opción, que creemos podría ser también idónea es que toda la superficie, es decir ambas márgenes de dicho aparcamiento se llamara P/ Alcalde Enrique Alemán Pérez.

Creemos que es de justicia que la calle asignada a nuestro cronista oficial, debería ser la calle más próxima a donde nació, pasó su infancia, adolescencia, juventud y habitó hasta fecha muy reciente en que trasladó su vivienda a su actual domicilio en la Calle Marqueses de Aledo o calle de los sastres, antes llamada calle del Mariscal (Siglos XVIII, XIX y parte del XX).

La calle en cuestión que se propone para que lleve la denominación Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme, es la **calle Palmera**, donde estuvo ubicada la casa de sus padres (hoy propiedad de su hermano) y aunque nació en la calle del Cura toda su vivienda lindaba con la calle Palmera y en la prolongación de la vivienda hacían la vida (estaba la cocina- comedor, despensa, habitaciones, inmensos patios todo ello estaba en Calle Palmera).

Es cierto que el nombre de Palmera le viene del siglo XIX, porque en dicha calle existía un inmenso huerto, perteneciente a la llamada "casa de las columnas" y que se extendía hasta la calle del Cura y donde había naranjos, limoneros, higueras, moreras y parece ser que una o dos palmeras. Dicho huerto desaparece sobre el año 1955, cuando se parcela y se construyen las hoy viviendas (casa chalet de D. Antonio Caparros, edificio de tres alturas y bajo junto a la vivienda y colegio) ello en la calle Palmera.

Pero sigamos con la sustitución de la calle Palmera por calle Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme, creemos que está todo suficientemente explicado, no se comete ningún atentado contra la historia de Alcantarilla, del que nos consta que nuestro cronista oficial sería la primera persona en oponerse. Palmera es el nombre de una planta que realmente en Alcantarilla no dice nada, en la villa apenas hay palmeras, ni ningún palmeral, caso de Orihuela, Callosa del Segura, Elche, etc.

Casi todos los vecinos de dicha calle, sobre todo los que habitan muchos años lo conocen desde niño, le vieron pasar casi a diario para visitar a sus abuelos maternos (vivían en su actual domicilio). Cuando el profesor D. Antonio Caparros instaló el colegio "Cardenal Cisneros" él iba a diario a ese centro donde cursó todo el Bachillerato (enseñanza libre), examinándose en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino "Alfonso X el Sabio" de Murcia único existente entonces en la capital (hoy Licenciado Cascales).

Y por si todo lo expuesto anteriormente, fuera poco, hay suficientes argumentos, de nombres de calles que han cambiado de rótulo en Alcantarilla, Murcia, y el resto de las ciudades y pueblos de España para que se apruebe definitivamente el

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

nombre de Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme a la todavía C/Palmera. A título de ejemplo y sin ánimo de ser exhaustivos, en la ciudad de Murcia se puso el nombre del entonces cronista oficial D. Carlos Valcárcel Mavor a una calle próxima a su vivienda. Igual ha sucedido en Yecla con el cronista oficial D. Rafael Ortuño y en Las Torres de Cotillas con el cronista oficial D. Ricardo Montes.

Es de justicia y una obligación moral el que las corporaciones municipales reconozcan como se merecen a los ciudadanos que tienen un compromiso con su pueblo más allá de lo estrictamente obligado y es el caso de nuestro cronista que, de forma totalmente altruista, viene ejerciendo sus labores desde el año 1996, y además con un altísimo compromiso social para poner en valor todo lo que tenga que ver con nuestras tradiciones culturales, religiosas y la preservación de nuestro rico y variado patrimonio material e inmaterial.

Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su solidaridad, colaboración y ayuda hacia sus vecinos y conciudadanos

Nuestro cronista oficial es un ejemplo para la sociedad, y especialmente un reto para la juventud, como ejemplo de un ciudadano activo, comprometido con la sociedad en la que le ha tocado vivir y que se ha preocupado por conocer bien tanto sus derechos como sus obligaciones. Parafraseando a Barak Obama en su vista a Grecia antes de acabar su segunda legislatura: *"en una democracia, el cargo más importante no es de presidente o primer ministro (alcalde), sino el de ciudadano"*, y eso es lo que con esta propuesta se quiere poner en valor a nuestros vecinos y vecinas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes:

#### ACUERDOS:

Cambiar la denominación de la Calle Palmera por Calle Cronista Fulgencio Sánchez Riquelme

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **3 votos a favor del grupo municipal Socialista y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos.**

#### 8º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre revisión del proyecto "Alcantarilla Smart City". Expediente 11100/2021.

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 1, En contra: 6, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2021-0009 fecha: 23/09/2021

El Sr. Díaz García-Longoria dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado 14 de junio, un experto en seguridad informática llamado Jaime Gómez-Obregón, premiado con el premio Curiosity Data Sciencie, lanzó varios mensajes en redes sociales con miles de reacciones e interacciones sobre el proyecto Alcantarilla Smart City (del acuerdo de colaboración con Hidrogea en 2016) calificándolo de humo. Afirmando (cosa comprobada por este concejal) que la App ya no puede ser descargada en android, no da información veraz ni actualizada pese a haber sido publicitada varias veces por el equipo de gobierno en diferentes notas de prensa.

Del mismo modo un artículo en un el diario digital Libre Mercado, publicado el 08-07-21 con el título *Jaime Gómez-Obregón, el informático que ha destapado el despilfarro y la "charlatanería" tecnológica de los políticos* saliendo mencionado el municipio de Alcantarilla por esta App.

El Grupo Municipal Ciudadanos ya advirtió en febrero de este mismo año en sus aportaciones del plan de movilidad sostenible, en su punto 2.2 *Alcantarilla Smart City*, que esta aplicación no ofrecía más que los datos de gastos de agua, lo que dista mucho de ser una ciudad inteligente de verdad.

Por lo que tras todos estos motivos se presenta la siguiente propuesta a pleno:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Instar al equipo de gobierno a la revisión del acuerdo de colaboración con HIDROGEA para la implantación y desarrollo de una plataforma de Smart City en el municipio de Alcantarilla, con el fin de que funcione correctamente y este actualizada.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** al obtener **1 voto a favor del grupo municipal Ciudadanos, 6 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

#### **9º.- Propuesta del grupo municipal Vox sobre Declaración Institucional de apoyo al Pueblo Cubano. Expediente 11111/2021.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 1, En contra: 0, Abstenciones: 9, Ausentes: 0

Como Secretaria, y ante la ausencia de la Concejal del grupo municipal Vox, doy cuenta de una propuesta según la cual desde hace más de 60 años, el régimen comunista en Cuba impone una dictadura que ha dejado al país, extraordinario en su cultura, su paisaje y sus gentes, arrasado y sumido en la ruina económica y social.

El régimen de terror sobre el que se sostiene el Partido Comunista Cubano ha llevado a la isla a una situación de pobreza extrema, constantes violaciones de los

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021

derechos fundamentales de las personas, ataques a las familias y una inhumana falta de libertad, constatada en el encarcelamiento de cualquiera que se oponga al régimen.

La corrupción, la persecución de las minorías, el hambre y la miseria provocados por la ineficiente gestión de los recursos propia de las políticas marxistas son los signos distintivos de un régimen que somete con el yugo comunista un país con enorme potencial.

En los últimos días, el pueblo cubano ha salido a la calle para exigir el final de esta situación de pobreza y falta de libertad crónica fruto de las nefastas políticas socialistas. Entre gritos desesperados de: "¡Libertad!", "¡Patria y Vida!" o "¡Abajo la dictadura!", las protestas pacíficas se han extendido por todo el país, a pesar de ser duramente reprimidas por la dictadura, que ha llegado a arrestar a una periodista española por informar sobre las protestas ante la impasibilidad del gobierno de Pedro Sánchez.

España debe asumir sus responsabilidades históricas para con su pueblo hermano y hacer valer su histórica vocación europea y americana actuando como puente entre Europa y la Iberosfera.

Los estrechos vínculos históricos, sociales y culturales que unen a España y Cuba son indiscutibles y debe ser nuestra Nación la que encabece el respaldo de Europa a estas protestas contra la miseria y la deshumanización del pueblo cubano.

Resulta preocupante cómo esta ideología totalitaria se extiende hacia otros países del continente americano. Es responsabilidad de España apoyar la defensa de la justicia, el imperio de la ley, la libertad y la prosperidad en la Iberosfera, y evitar que se sigan extendiendo los tentáculos del comunismo y el totalitarismo hacia otras naciones.

En este sentido, la *Carta de Madrid* de 26 de octubre de 2020, iniciativa en defensa de la democracia y la libertad de los pueblos frente a la expansión de la agenda ideológica de inspiración comunista en las naciones de la Iberosfera, cuenta ya con la adhesión de más de 8.000 personas entre las que se encuentran más de 170 personalidades del mundo de la política y la sociedad civil.

En contraste, el gobierno de España ha evitado lanzar un mensaje internacional de apoyo al pueblo cubano. Dada la presencia en el ejecutivo de políticos que alababan la figura del dictador Fidel Castro y conocidas las relaciones de colaboración entre el régimen cubano y la delegación del PSOE en el Parlamento Europeo, no resulta sorprendente, pero tampoco es por ello menos escandaloso, el silencio cómplice con la dictadura en el que se ha instalado el gobierno de Pedro Sánchez.

En consecuencia, el ayuntamiento de Alcantarilla muestra su apoyo al pueblo cubano en sus reivindicaciones de libertad y democracia, así como el más firme rechazo a la tiranía comunista, castrista y totalitaria que oprime y empobrece a la isla.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

ACTA  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021



**ACUERDO:**

**UNICO.- Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a formalizar una declaración institucional** como muestra de su apoyo al pueblo cubano en sus reivindicaciones de libertad y democracia, así como el más firme rechazo a la tiranía comunista, castrista y totalitaria que oprime y empobrece a la isla.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **1 voto a favor del grupo municipal Ciudadanos y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Partido Socialista.**

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hay asuntos

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Ruegos y preguntas.**

La Sra. de La Paz pregunta ¿si la Sra. Ortega, Concejala del grupo municipal Vox, ha justificado su asistencia?  
La Sra. Secretaria responde que no.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, la presidenta levanta la sesión a las **nueve horas y treinta y ocho minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que firma la presidenta y la certifico con mi firma.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)

**ACTA**  
Número: 2021-0009 Fecha: 23/09/2021